



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	AVACRÉDITOS S.A
Demandado:	LUZ MARINA NIETO MENDOZA
Radicado	05001400301420200072900
Asunto	INADMITE
AUTO	1243

La solicitud de aprehensión solicitada por AVACRÉDITOS S.A quien actúa por intermedio de apoderado judicial idóneo, en contra de LUZ MARINA NIETO MENDOZA, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, y del decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte enviar el poder completo, no solo como imagen de correo, sino con el respectivo envió.

SEGUNDO: Deberá la parte proceder en los términos del N° 1 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, acreditar el envió de la comunicación escrita dirigida al deudor solicitándole la entrega voluntaria del vehículo posterior a la inscripción del formulario de ejecución.

TERCERO: Así mismo y en relación con el numeral anterior, deberá la comunicación cumplir con lo establecido en el N° 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, deberá la parte demandante acreditar el envió de la comunicación escrita dirigida al deudor solicitándole la entrega voluntaria del vehículo dado en garantía

con una anticipación mayor a cinco (5) días a la fecha de radicación de la presente solicitud.

CUARTA: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados. (Art. 89 C.G.P).

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9485260a356ed2ac3991c555e55059eeff47ddc22108bc635302a11c390e3117**

Documento generado en 15/01/2021 03:09:30 PM